

6. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en Polígono Cruz Conde.
7. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en Ampliación Levante de Córdoba.
8. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Aguilar de la Frontera.
9. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Buena.
10. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Cabra.
11. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares «Muñoz Grande» de Lucena.
12. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares «Erilla Blanca» de Lucena.
13. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Montilla.
14. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Palma del Río.
15. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Pozoblanco.
16. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Puente Genil.

Provincia de Granada

1. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en la barriada Zaidín de Granada.

Provincia de Jaén

1. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en Santa Isabel.
2. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en La Vestida.
3. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en el Jardín del Obispo.
4. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en Linares.
5. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Baeza.
6. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares de Quesada.

Segundo. Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Altende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1972 por la que se rectifica la de 28 de noviembre que autoriza los precios máximos de libros o material didáctico impreso aprobado para su utilización en Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en el precio del libro de Educación General Básica titulado «Lenguaje en acción», Cuaderno-ficha del alumno. Señor Echeverría y J. M.^a Ministral.

Nivel: 2.º Precio: 70 pesetas, se rectifica el precio por el de 40 pesetas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 15 de diciembre de 1972 por la que se rectifica la de 30 de noviembre en la que se fijan los precios máximos de libros o material didáctico impreso aprobado para su utilización en Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en el libro de la Editorial Vicens-Vives, de Barcelona, titulado «Lenguaje en acción». Señor Echeverría y J. M.^a Ministral.

Nivel: 2.º Precio: 40 pesetas, se rectifica el precio por el de 70 pesetas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de octubre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Blanco Casas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Purificación Blanco Casas, impugnando resolución de este Departamento, de 29 de agosto de 1969, sobre traslado, el Tribunal Supremo en fecha 4 de octubre de 1972 ha citado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda, interpuesta por doña Purificación Blanco Casas, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de agosto de 1969, que sancionó a la recurrente, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, formulado contra ella, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho, anulando el expediente en el que se dictó la sanción, que deberá reponerse al momento en que se cometió la falta, de no dar traslado legal a la encartada de la propuesta de resolución hecha por el Instructor, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de noviembre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Mateos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Mateos, impugnando acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 1969, confirmatorio, en trámite de reposición, del dictado por el propio Consejo el 18 de agosto de 1967, sobre separación del servicio, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don León Carlos Álvarez Álvarez, en nombre y representación de don José Martín Mateos, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 1969 confirmatorio, en trámite de reposición, del dictado por el propio Consejo de 18 de agosto de 1967, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable; en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 23 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la creación del Museo del Arte Flamenco en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Es indudable el interés que hoy despierta el arte flamenco, lo cual acentúa su repercusión turística y la necesidad de reunir y conservar todo el material etnológico, musical y costumbrista que se relaciona con este arte, evitando así su dispersión y pérdida. El prestigio internacional de Jerez de la Frontera en este género artístico, así como la existencia en la ciudad de interesantes materiales representativos del folklore andaluz y de la cátedra dedicada a su estudio, la convierten en la ciudad idónea para sede, dentro de su recinto histórico-artístico, de un Museo donde se expongan los valores tradicionales de este arte popular. Dado el interés de este Museo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación del Museo del Arte Flamenco en Jerez de la Frontera (Cádiz), destinada a reunir y conservar cuantos objetos artísticos y demás materiales estén relacionados